

"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO N° 140 -OA-DIR-INCOR-ESSALUD-2024



A: LIC. SABY SOLANGE KOHATSU MENDIVIL
Jefe de Oficina de Abastecimiento del Instituto Nacional Cardiovascular

De: ECON. EDINSSON FAUSTO VALDEZ BARRUETA
Jefe de Oficina de Administración

Asunto: DECLARATORIA DE DESIERTO
Adjudicación Simplificada N° 4-2024-ESSALUD-INCOR/1 (2492A00041) para la
Contratación del Servicio de Nutrición y Alimentación para Pacientes y Personal con
Derecho a Alimentación del Instituto Nacional Cardiovascular - Carlos Alberto Peschiera
Carrillo – INCOR que se deriva del CP N° 4-2024-ESSALUD-INCOR

Referencia: NOTA N° 87 -CS-OA-DIR-INCOR-ESSALUD-2024

Fecha: 14 AGO. 2024

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente; y a la vez hacerle llegar la documentación ya que se ha tomado de conocimiento lo informado por el Adjudicación Simplificada N° 4-2024-ESSALUD-INCOR/1 (2492A00041) para la Contratación del Servicio de Nutrición y Alimentación para Pacientes y Personal con Derecho a Alimentación del Instituto Nacional Cardiovascular - Carlos Alberto Peschiera Carrillo – INCOR que se deriva del CP N° 4-2024-ESSALUD-INCOR.

Al respecto, se traslada el informe en mención para que implementen las medidas recomendadas por el comité de selección, para que seguidamente en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, se inicie las acciones para la siguiente convocatoria a la brevedad posible, a fin garantizar la continuidad del servicio, según objeto de la presente contratación.

Asimismo, debo resaltar lo que señala el Comité de Selección con relación a las razones que conllevaron la declaratoria de desierto, lo cuales deberán ser revisadas por el área usuaria.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



Econ. Edinsson F. Valdez Barrueta
Jefe de la Oficina de Administración
INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR
INCOR - ESSALUD

EFVB/
Cc. Archivo

NIT: 5189-2023-272

"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NOTA N° 87 -CS-DIR-INCOR-ESSALUD-2024

Lima, **14 AGO. 2024**

Señor
ECON. EDINSSON FAUSTO VALDEZ BARRUETA
Jefe de Oficina de Administración
INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR – ESSALUD
Presente. –



Asunto: **DECLARATORIA DE DESIERTO**
Adjudicación Simplificada N° 4-2024-ESSALUD-INCOR/-1 (2492A00041) para la Contratación del Servicio de Nutrición y Alimentación para Pacientes y Personal con Derecho a Alimentación del Instituto Nacional Cardiovascular - Carlos Alberto Peschiera Carrillo – INCOR que se deriva del CP N° 4-2024-ESSALUD-INCOR

Referencia: INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO (Formato OSCE)
N° 1-CS-OA-DIR-INCOR-ESSALUD-2024

De mi especial consideración;

Es grato dirigirme a usted y, a su vez remitir el expediente de contratación y el informe de análisis de declaración de desierto referente a la Adjudicación Simplificada N° 4-2024-ESSALUD-INCOR/-1 (2492A00041) para la Contratación del Servicio de Nutrición y Alimentación para Pacientes y Personal con Derecho a Alimentación del Instituto Nacional Cardiovascular - Carlos Alberto Peschiera Carrillo – INCOR que se deriva del CP N° 4-2024-ESSALUD-INCOR, conforme a lo regulado en el numeral 65.2¹ del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En ese sentido, se remite el presente para conocimiento una vez finalizado la evaluación de las razones de declaratoria de desierto, por lo que recomendamos proseguir con las acciones para la segunda convocatoria, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones deberá solicitar la persistencia de la necesidad del área usuaria.

Atentamente;



Lic. Ruth Magaly Dextre Moreno
Presidente Titular



Lic. Edwar Paul Cachay Barboza
Miembro Titular



Sr. Carlo Fabio Hoyos Cuba
Miembro Titular

¹ "Artículo 65. Declaración de desierto
(...)"

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
(...)"

NIT: 5189-2023-272

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO			
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de Informe 1-CS-OA-DIR-INCOR-ESSALUD-2024	
		Fecha del informe	
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	ECON. EDINSSON FAUSTO VALDEZ BARRUETA	
3	ANTECEDENTES		
	Que, con fecha 02 de agosto del 2024, se publicó la declaratoria de DESIERTO en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 4-2024-ESSALUD-INCOR/-1 (2492A00041) para la Contratación del Servicio de Nutrición y Alimentación para Pacientes y Personal con Derecho a Alimentación del Instituto Nacional Cardiovascular - Carlos Alberto Peschiera Carrillo – INCOR que se deriva del CP N° 4-2024-ESSALUD-INCOR quedando debidamente consentida la declaratoria de desierto el 09 de agosto del presente año, ya que la razón del desierto fue la no presentación de ofertas		
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Contratación del Servicio de Nutrición y Alimentación para Pacientes y Personal con Derecho a Alimentación del Instituto Nacional Cardiovascular - Carlos Alberto Peschiera Carrillo – INCOR	
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Adjudicación Simplificada N° 4-2024-ESSALUD-INCOR/-1 (2492A00041)	
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	1	
	4.4 ÍTEM(S) PAQUETE DECLARADO(S) DESIERTO(S)	-	
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
	No se presentaron ofertas, debido a que un participante estuvo sancionado por el OSCE		
	Se registró 5 participantes y 0 presentaron sus ofertas.		X
	Se presentó[0] ofertas, pero no quedó oferta válida, debido a:		
[1] oferta, no fue admitida,		
.....[2] ofertas, fueron rechazadas,			
.....[3] ofertas, fueron descalificadas,			
.....[4] ofertas, fueron Invalidas,			
.....[5] ofertas, fueron publicadas en borrador,			
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	X
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	X
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	X
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		

6.5	Otras	<p>Se evaluó las respuestas obtenidas por parte de las empresas que se registraron en el SEACE y participaron en la Indagación de Mercado, considerando que son de carácter fundamental para la continuación del procedimiento de selección.</p> <p>'Se analizó el pliego de absolución de consultas y observaciones, las cuales consideramos que deben ser revisadas por el área usuaria para su reformulación</p>	X
-----	-------	---	---

CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:			
7.1		El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2		Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	X
7.3		Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	X
7.4		Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros	...	
7.6		<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas:</p> <p>De acuerdo a la evaluación realizada a las respuestas respuestas obtenidas por parte de las empresas que se registraron en el SEACE y participaron en la Indagación de Mercado, considerando que son de carácter fundamental para la continuación del procedimiento de selección, se puede establecer que probablemente fue una de las razones para la declaratoria de desierto</p> <p>De acuerdo a evaluación del pliego de absolución de consultas y observaciones, las cuales consideramos que deben ser revisadas por el área usuaria para su reformulación, considerando que probablemente fue una de las razones para la declaratoria de desierto.</p>	

8	<p>En ese sentido, se recomienda que se adopten las medidas siguientes:</p> <p>1.- Para la siguiente convocatoria requiere solicitar la persistencia de la necesidad a cargo del área usuaria, considerando la reformulación de los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación, para iniciar la SEGUNDA CONVOCATORIA</p> <p>2.- Es necesario precisar que la declaratoria de desierto se debió a que NO se presentaron ofertas, lo cual dio a lugar que se solicite a las empresas que se registraron nos indiquen las razones de su no presentación, y se obtuvo respuesta a continuación:</p> <p>Dentro de los cuales se obtuvo respuesta por parte de las empresas CIMPO SRL y SERVICIOS INTEGRALES SAN CRISTOBAL EIRL, donde las dos empresas exponen una serie de observaciones a los Términos de Referencia donde consideramos que debe tener en cuenta el área usuaria para su reformación (se adjunta el presente).</p> <p>Asimismo, debemos manifestar que se presentaron hasta 36 consultas y/u observaciones las cuales no fueron acogidas en su gran mayoría por el área usuaria, el cual también se recomienda ser analizadas para su adecuación en los términos de referencia y requisitos de calificación, para lo cual se adjunta al presente informe.</p> <p>Cabe resaltar que este procedimiento de selección deviene de un procedimiento de selección por Concurso Publico declarado desierto y en este caso se trata de una Adjudicación Simplificada también declarada desierto, lo cual debe tomarse en consideración ya que según los resultados obtenidos definitivamente los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación deben ser revisados y reformulados ya que si NO se modifica, se obtendrá el mismo resultado, lo cual afecta directamente la Finalidad Publica de la Contratación y va acarrear responsabilidades de los involucrados en la contratación.</p> <p>3.- Por lo tanto, se recomienda que, de continuar con las acciones descritas se podra realizar una segunda convocatoria,</p>
---	--

9	
<p style="text-align: center;">NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</p>	